

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional de Universidades, hace constar que la Universidad Central de Nicaragua (UCN), fue autorizada por el CNU en sesión No. 10-98 del 18 de noviembre de 1998, por lo tanto según la Ley 89, es una Institución de Educación Superior legalmente establecida que goza de personalidad jurídica propia, y que está regida por la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos que se refieren al Subsistema de Educación Superior del país.

## CONSTANCIA

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional de Universidades, hace constar que la **Universidad Central de Nicaragua (UCN)**, fue autorizada por el CNU en sesión No. 10-98 del 18 de noviembre de 1998, por lo tanto según la Ley 89, es una Institución de Educación Superior legalmente establecida que goza de personalidad jurídica propia, y que está regida por la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos que se refieren al Subsistema de Educación Superior del país.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de Enero del año dos mil ocho.

Atentamente,



**Arturo Collado Maldonado**  
Secretario Técnico

Consejo Nacional de Universidades